



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 253

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.OCT.2023

VISTOS:

El Memorando N° 001472-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración; los Informes N°s. 000279 y 000290-2023-INABIF/UA-SUL de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 001115-2023-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001457-2023-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD); el Memorando N° 007919-2023-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (USPNNA), el Informe N° 000066-2023-INABIF/USPPAM de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores (USPPAM) y el Informe N° 000518-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 005 de fecha 12 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, con cuarenta y ocho (48) procedimientos de selección;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 038 de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó la primera modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 071 de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó la segunda modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 105 de fecha 03 de mayo de 2023, se aprobó la tercera modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de dos (02) procedimientos de selección y la exclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 154 de fecha 23 de junio de 2023,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 253

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.OCT.2023

se aprobó la cuarta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de tres (03) procedimientos de selección;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 155 de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó la quinta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 167 de fecha 07 de julio de 2023, se aprobó la sexta modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 185 de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó la séptima modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 187 de fecha 24 de julio del 2023, se aprobó la octava modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 204 de fecha 09 de agosto de 2023, se aprobó la novena modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración N° 218 de fecha 23 de agosto de 2023, se aprobó la décima modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 222 de fecha 06 de septiembre de 2023, se aprobó la undécima modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 253

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.OCT.2023

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 241 de fecha 27 de septiembre del 2023, se aprobó la décimo segunda modificación del PAC del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, a través Informe N° 000066-2023-INABIF/USPPAM de fecha 22 de marzo del 2023, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas (USPPAM) solicita la adquisición de suplemento nutricional completo para los centros de atención de la USPPAM de Lima y Callao del INABIF;

Que, por Memorando N° 007919-2023-INABIF/USPNNA de fecha 12 de junio del 2023, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) solicita la adquisición de suplemento nutricional completo para los CAR de INABIF de Lima Metropolitana y Callao, remitiendo para el efecto las especificaciones técnicas;

Que, con Memorando N° 001457-2023-INABIF/USPPD de fecha 20 de junio del 2023, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD); solicita la adquisición de suplemento nutricional y fórmula pediátrica para los centros de atención de la USPPD de Lima Metropolitana y el Callao, remitiendo para el efecto las especificaciones técnicas;

Que, mediante Informe N° 000279-2023-INABIF/UA-SUL del 02 de octubre del 2023, la Sub Unidad de Logística determina el valor estimado de la "Adquisición de Fórmulas y Suplementos Nutricionales para las Unidades de Línea del INABIF"; por un monto de S/1'438,224.00 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos veinticuatro con 00/100 soles), señalando que corresponde realizar el procedimiento de selección Licitación Pública;

Que, por Memorando N° 001115-2023-INABIF/UPP de fecha 02 de octubre del 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite a la Sub Unidad de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007663, aprobada, por el monto de S/ 119,852.00 (Ciento diecinueve mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto N° 126 de fecha 28 de setiembre de 2023, para el año fiscal 2024 por el monto de S/ 1,318,372.00 (Un millón trescientos dieciocho mil trescientos setenta y dos con 00/100 soles) para el Procedimiento de Selección – Licitación Pública: Adquisición de fórmulas y suplementos nutricionales para las Unidades



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 253

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.OCT.2023

de Línea del INABIF;

Que, a través del Informe N° 000290-2023-INABIF/UA-SUL de fecha 06 de octubre de 2023, la Sub Unidad de Logística concluye lo siguiente: *“5.1 INCLUIR UN (01) procedimientos de selección, el mismo que cuenta con el requerimiento, certificación presupuestal y constancia de previsión presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: 01 (Un) Licitación Pública, por un valor estimado total que asciende a S/1'438,224.00 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos veinticuatro con 00/100 soles) correspondiente a la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 (décima versión)”*;

Que, mediante Memorando N° 001472-2023-INABIF/UA de fecha 06 de octubre de 2023, la Unidad de Administración hace suyo el Informe N° 000290-2023-INABIF/UA-SUL y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones - Ejercicio Fiscal 2023 del INABIF, incluyendo un (01) procedimiento de selección;

Que, el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Asimismo, señala que el Plan de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, disponiendo también que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, asimismo, el numeral 6.3 del mismo artículo indica que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, precisando que dicha



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 253

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.OCT.2023

publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establece que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades vinculadas con el Plan operativo institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. Asimismo, el numeral 6.3 prescribe que el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.5.5 de la Directiva expresa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 253

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.OCT.2023

Que, el numeral 7.7.1 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 7.7.3 de la Directiva señala que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad;

Que, del análisis de todo lo actuado se colige que, en el presente caso, corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones 2023 del INABIF, conforme se acredita con el Informe N° 000290-2023-INABIF/UA-SUL; razón por la cual, se deberá incluir un (01) procedimiento de selección, el cual se encuentra detallado en el mencionado informe.;

Que, mediante Informe N° 000518-2023/INABIF-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la viabilidad de emitir el acto resolutivo para la aprobación de la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección según lo informado por la Sub Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como por su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; por el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 253

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.OCT.2023

Con las visaciones de la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año fiscal 2023, a fin de que se incluya un (01) procedimiento de selección, según se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro del plazo de Ley establecido.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las dependencias del INABIF para los fines pertinentes; así como la publicación en el portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración(e)



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 253

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.OCT.2023

ANEXO N° 01

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIRSE EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC-2023) DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF

DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN

INCLUSIÓN:

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - INCLUSIÓN AL PAC		DETALLE
ID PAC N° 064 ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA LAS UNIDADES DE LÍNEA DEL INABIF	Procedimiento de Selección	Licitación Pública
	Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras – Ítem CUBSO	4223180100004164 4223180100134824 4223180600004162 4223180200004338 4223180200004270
	Unidad de medida	Unidad
	Bien/Servicio	Bien
	Cantidad	4
	Código de Ubicación Geográfica del Lugar de la Prestación.	150124
	Valor Estimado y Tipo de Moneda	S/ 1,438,224.00 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos veinticuatro con 00/100 soles)
	Certificado de Créditos Presupuestario	N° 7663-2023
	Constancia de Previsión Presupuestal	N° 126
	Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
	Modalidad de Selección	No Aplica
	Conductor del Procedimiento de Selección	Comité de Selección
	Fecha Prevista de la Contratación	Octubre 2023
	Número de ítem	Cuatro